



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Solicitud de matrimonio civil
Solicitantes:	Juan Diego Urrego Chitiva y Lina Yeraldin Morera Velasco
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00437 00
Decisión:	Fija fecha

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por los señores JUAN DIEGO URREGO CHITIVA y LINA YERALDIN MORERA VELASCO, sobre sus deseos de contraer matrimonio civil, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 626 del C. G. del P., mediante el cual se derogó las disposiciones previstas en los artículos 126, 128, 129 y 130 del Código Civil, por lo que es Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores JUAN DIEGO URREGO CHITIVA y LINA YERALDIN MORERA VELASCO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

SEGUNDO: Señalar las 9:00 a.m. del día 25 del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil entre los solicitantes, señores JUAN DIEGO URREGO CHITIVA y LINA YERALDIN MORERA VELASCO.

TERCERO: CÍTESE para esa fecha a los testigos señores JULY CAROLINA ROJAS CHITIVA y BRIAN STEVEN NOVOA RODRÍGUEZ.

Secretaría, proceda a comunicarse con los solicitantes y testigos vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 090.

Bogotá, 28 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e0931a73ae0b9717a4824c100689a8b229fd0013ac8a807202fb6705e08a2a**

Documento generado en 24/06/2022 01:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>